

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y LA FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FOMENTAR LA PILOTA VALENCIANA COMO DEPORTE VALENCIANO, Y DARLE SU APOYO

València, 28 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte, Vicent Marzà i Ibáñez, conseller Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado por medio del Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, y que actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por el artículo 28 g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y que está autorizado especialmente para la suscripción del presente convenio por el Acuerdo del Consell, de fecha 10 de julio de 2020.

Y, de otra, José Daniel Sanjuan Martínez, presidente de la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana, en virtud de la representación que le otorga el artículo 30 de los estatutos de la mencionada federación.

Que actúan en representación de las instituciones, y en virtud de las competencias que cada uno ejerce en materia de deportes,

MANIFIESTAN

I. Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 3.5 que una de las líneas generales de actuación de la Generalitat es proteger y difundir los deportes y juegos autóctonos, dentro y fuera de la Comunitat Valenciana, como manera de promocionar y mantener las tradiciones deportivas valencianas.

II. Que la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana tiene como finalidad la promoción, la tutela, la organización y el control de las modalidades y especialidades deportivas de pilota valenciana adscritas a la Comunitat Valenciana.

III. El Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, establece que esta consellería es el departamento del Consell al que corresponde ejercer las competencias en materia de deporte.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22.2.a), dispone que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

V. La Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, aprueba los presupuestos que tienen que ejecutar los organismos que integran la Generalitat durante el ejercicio presupuestario de 2020. En estos presupuestos hay una línea nominativa denominada "Fomento y apoyo a los deportes valencianos y juegos tradicionales", cuya finalidad es fomentar el deporte de la pilota valenciana, la columbicultura, la paloma deportiva, el tiro y arrastre, los juegos tradicionales, la vela latina y la pesca con esparavel, y dar apoyo, ayudando a las federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales y en la organización de

competiciones deportivas y exhibiciones. Así mismo, esta línea presupuestaria tiene prevista una distribución de la subvención entre diferentes beneficiarios, de la que corresponde a la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana un importe de 386.000 euros.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las instituciones signatarias subscriben este convenio, el que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio determinar la colaboración entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana para fomentar la pilota valenciana como deporte valenciano, y darle apoyo en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales y en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones.

Segunda. Actuaciones a desarrollar

1. La Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana ha presentado un proyecto deportivo en el que están incluidos los programas y actividades deportivas, calendario y objetivos perseguidos para este año. Se han incluido aquellas actividades que puedan contribuir a visualizar el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres, con el objetivo de integrar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres.

Al proyecto se adjuntarán los datos de los clubes y deportistas asociados a la federación, según el modelo que facilitará la Dirección General de Deporte.

Las actuaciones federativas tendrán en cuenta la utilización de las dos lenguas oficiales en la Comunitat Valenciana.

2. Programa de actividades pilota valenciana 2020

1. COMPETICIONES DE CLUBES

- 1.1 ESCALA I CORDA: TROFEO DE VERANO
- 1.2 ESCALA I CORDA: CAMPEONATO AUTONÓMICO INDIVIDUAL
- 1.3 FRARE: CAMPEONATO AUTONÓMICO MASCULINO Y FEMENINO
- 1.4 FRONTÓ: CAMPEONATO INDIVIDUAL 4 1/2
- 1.5 GALOTXA: CAMPEONATO AUTONÓMICO MASCULINO Y FEMENINO
- 1.6 GALOTXA: CAMPEONATO INTERPUEBLOS MASCULINO Y FEMENINO
- 1.7 GALOTXA: CAMPEONATO AUTONÓMICO INDIVIDUAL
- 1.8 GALOTXETES: CAMPEONATO AUTONÓMICO
- 1.9 ONE WALL: CAMPEONATO AUTONÓMICO INDIVIDUAL MASCULINO Y FEMENINO
- 1.10 RASPALL: CAMPEONATO AUTONÓMICO MASCULINO Y FEMENINO 5 / 10
- 1.11 RASPALL: LIGA DE ÉLITE FEMENINO
- 1.12 RASPALL: CAMPEONATO AUTONÓMICO INDIVIDUAL MASCULINO Y FEMENINO
- 1.13 RASPALL: CAMPEONATO INDIVIDUAL DE ÉLITE FEMENINO
- 1.14 RASPALL: SUPERCOPA FEMENINA
- 1.15 RATLLES: COPA GENERALITAT VALENCIANA PALMA
- 1.16 RATLLES: LIGA DE LLARGUES Y PALMA 7 / 10
- 1.17 RATLLES: LIGA DE PERXA
- 1.18 RATLLES: CIRCUITO DE LLARGUES
- 1.19 RATLLES: SUPERCOPA DE RATLLES

2. EVENTOS ESPECIALES:

- 2.1 DÍA DE LA PILOTA VALENCIANA
- 2.2 VA DE MUJER
- 2.3 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN AL TRINQUETE PELAYO DE VALÈNCIA

2.4 ENCUENTROS DE PILOTA FEMENINA

3. La Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana presentará en un documento diferente el programa de tecnificación deportiva que se desarrollará en dos subprogramas:

a) Subprograma de escuelas de tecnificación deportiva distribuidas por la Comunitat Valenciana que, dirigidas por la Federación de Pilota Valenciana, tengan un carácter supramunicipal que garantice la evolución y mejora de nivel de los deportistas más destacados de las diferentes escuelas municipales y clubes deportivos. Se indicará, como mínimo, la relación completa y nombre de las escuelas deportivas adscritas a este programa, indicando de manera diferenciada y para cada una de estas: instalaciones donde se realizan los entrenamientos ordinarios, el personal técnico que interviene en cada escuela y las funciones que ejerce, la relación de deportistas con nombre y apellidos, y año de nacimiento, adscritos a cada una, y relación de actividades realizadas que incluya la programación prevista para el periodo de vigencia del convenio de los entrenamientos ordinarios, concentraciones, y calendario de competición para los deportistas de la escuela.

b) Subprograma del CESPIVA, que se desarrollará para un grupo de deportistas de la modalidad de escala i corda y de la modalidad de raspall, seleccionado de las escuelas de tecnificación deportiva a las que hace referencia el apartado anterior. La selección de deportistas irá a cargo de la misma federación, basándose necesariamente en unos criterios técnicos y objetivos. Se indicará, como mínimo, la relación de deportistas con nombre y apellidos, año de nacimiento y nombre de la escuela deportiva o club de procedencia, instalaciones donde se realizan los entrenamientos ordinarios, el personal técnico que interviene en el subprograma y las funciones que ejerce, y relación de actividades realizadas que incluya la programación prevista para el periodo de vigencia del convenio de los entrenamientos ordinarios, concentraciones, y calendario de competición para los deportistas del CESPIVA.

La instalación principal para desarrollar este subprograma será la Ciutat de la Pilota, aunque se podrán utilizar también otras instalaciones que por la modalidad o ubicación puedan ser recomendables.

En este subprograma se incluirá un plan de ayudas directamente a deportistas para su formación deportiva.

Tercera. Obligaciones de la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana

1. Realizar las actuaciones necesarias para desarrollar los programas para los que se concede la subvención.

2. Hacer constar expresamente en todas las actividades, actas y material de difusión y publicidad propias de las actuaciones subvencionadas la colaboración de la Generalitat.

3. Hacer constar en la web de la Federación la subvención concedida a través del presente convenio. Se deberá indicar, al menos, la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.

4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de los programas presentados, en el momento en que se produzca.

5. Aportar cualquier otra información que le requiera la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

6. Acreditar que la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social antes de la firma del convenio y antes de la propuesta de pago.

7. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.

8. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

9. Haber rendido, ante la Dirección General de Deporte, las cuentas anuales del ejercicio anterior, de conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realizan, prestan o suministran, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

11. Además de cumplir todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, especialmente las obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley general de subvenciones.

Cuarta. Obligaciones de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte

a) Colaborar económicamente con la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana en los gastos ocasionados para el desarrollo de diferentes líneas de actuación de la Federación, con la concesión de la subvención nominativa prevista de 386.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, línea S7891000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2020, para atender gastos de funcionamiento, con la distribución siguiente:

Programa I: gestión y funcionamiento, importe de 110.000 euros

Programa II: actividades deportivas, importe de 126 .000 euros

Programa III: tecnificación deportiva, importe de 150.000 euros

Esta cantidad, así como la aplicación y ejecución del convenio, no suponen un incremento del gasto aprobado por la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

Esta línea de subvención se ajusta a los objetivos de estabilidad a los que hace referencia el artículo 27 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, y forma parte del objetivo estratégico 3 de la Dirección General de Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, aprobado por resolución de 23 de marzo de 2020 del conseller de Educació, Cultura y Deporte (DOGV de 07-04-2020).

b) Dar publicidad al convenio de acuerdo con lo que establece el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell.

Quinta. Comisión mixta de seguimiento y control

Para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones objeto del presente convenio se constituirá una comisión mixta, formada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de estas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta comisión mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
2. Seguimiento del desarrollo de las actividades del convenio.
3. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo lo que sea posible de manera inmediata o pidiendo, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

4. Realizar la evaluación de las actividades ejercidas.
5. Aprobar la memoria anual.

Esta comisión mixta realizará el seguimiento y control de las actuaciones objeto de este convenio, además de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre.

La comisión mixta remitirá copia de las actas, acuerdos e informes que emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones a la Dirección General de Deporte.

El régimen de funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento y control quedará sometido a lo que se establece en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad. Sin embargo, no será compatible en caso de que la administración o entidad concedente forme parte del sector público de la Generalitat.

Séptima. Gastos subvencionables

La subvención concedida se destinará a sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de las diferentes líneas de actuación que se indican a continuación:

1. Programa I: gestión y funcionamiento

La gestión y el funcionamiento ordinario, relativos a la organización federativa. Esta subvención se destinará a sufragar gastos del personal de administración, material de oficina, alquileres, suministros, tributos, reuniones de los órganos de gobierno y representación, publicaciones, y en general todos los gastos corrientes relacionados con la gestión y el funcionamiento de la federación. No serán subvencionables los gastos ocasionados por comidas de trabajo, ni aquellos gastos no imprescindibles para los fines federativos. Igualmente, quedan excluidos de la financiación los gastos derivados de explotaciones económicas que no coincidan con el objeto social o finalidad específica de la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana.

2. Programa II: actividades deportivas

La organización, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas ordinarias, considerando como tales las competiciones deportivas organizadas por iniciativa de la misma Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana, o a propuesta de clubes u otras entidades deportivas públicas o privadas, dentro de las competencias de la Federación.

Quedan excluidos los gastos ocasionados por premios, canon o derechos de organización y gastos de homologación de la competición.

3. Programa III: tecnificación deportiva

a) Subprograma de escuelas de tecnificación deportiva: le corresponde un 35 % de la subvención asignada al programa III. Se destinará a sufragar los gastos ocasionados en relación con el personal técnico (honorarios), gastos de desplazamientos por entrenamientos y/o concentraciones, gastos por la participación en la Liga de Tecnificación, como parte de la preparación general, y otros gastos debidamente detallados y justificados. La suma total de los gastos percibidos directamente por el personal técnico, incluyendo todos los conceptos indicados, no superará el 70 % de la subvención para este subprograma.

b) Subprograma del CESPIVA: le corresponde un 65 % de la subvención asignada al programa III. Se destinará al Plan de ayudas a deportistas y a sufragar los gastos ocasionados en relación con el personal técnico (honorarios), gastos de desplazamientos por entrenamientos y/o concentraciones, gastos por la participación en competiciones internacionales, como parte de la preparación general y otros gastos debidamente detallados y justificados. La suma total de los gastos percibidos directamente por el personal técnico, incluyendo todos los conceptos indicados, no superará el 70 % de la subvención para este subprograma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran en ningún caso gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se podrá subcontratar en un porcentaje no superior al 35 % del total de la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2020.

Esta subcontratación se realizará de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana pedirá, durante el primer trimestre del ejercicio, autorización para formalizar la subcontratación de parte del programa II de actividades deportivas, y deberá especificar en la autorización las actividades que se tienen que subcontratar, así como el importe global de la subcontratación.

La Federación será responsable que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, así como en las obligaciones establecidas a la Federación. La justificación de los gastos por parte de los subcontratistas se realizará en los mismos términos que para la Federación.

Los subcontratistas se tienen que comprometer a suministrar a los organismos de fiscalización y control toda la información necesaria sobre las actividades subcontratadas.

Octava. Pago y plazo de justificación

La Generalitat abonará por transferencia bancaria la subvención a la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana, con la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La justificación podrá ser de una sola vez o por partes de un mínimo del 25 % del importe total de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación concluirá el 27 de noviembre de 2020.

Novena. Forma de justificación

La documentación justificativa de la subvención que deberá presentar la Federación de Pilota Valenciana de la Comunitat Valenciana se realizará mediante una cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria específica para tecnificación deportiva, que incluirá el tipo de tecnificación que se ha hecho en cada uno de los subprogramas.
Para cada uno de estos se especificarán las actuaciones realizadas, sedes, horarios, así como las concentraciones puntuales, mejores resultados, etc., y la valoración técnica del programa. Además, para cada subprograma, se incluirá la relación de los deportistas incluidos, y se especificará la relación de los deportistas beneficiados por las becas con el importe concedido a cada uno de ellos.
3. Certificado del total de los gastos aplicados a cada uno de los programas subvencionados, que especifique los conceptos, y una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia.
4. Relación clasificada de los gastos ocasionados por cada programa debidamente ordenados y numerados, con identificación de los perceptores y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
5. Facturas originales, con copia, o documentos de valor probatorio equivalente, de los gastos subvencionados. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán cumplir los requisitos formales legalmente establecidos.

6. Justificación sobre la elección entre las ofertas presentadas, cuando el importe del gasto lo exija, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

Todos estos documentos tienen que estar firmados por la persona responsable de la tesorería y tener el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de la Federación.

Toda la documentación y justificación de este convenio será remitida por la Federación de Pilota de la Comunitat Valenciana a la DG de Deporte de manera telemática. El enlace al procedimiento telemático será el siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494&version=amp

Décima. Eficacia y vigencia del convenio

El presente convenio producirá efectos desde el 1 de enero y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Undécima. Cláusula de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes que lo subscriben.

Además, serán causas de resolución:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en este.
- La extinción del plazo de vigencia, según dispone la cláusula décima.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades ya iniciadas que consideren oportunas, de acuerdo con lo que establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o en caso de justificación insuficiente, se acordarán las consecuencias que sean aplicables, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con lo que establece el artículo 49.g de la Ley 40/2015.

Duodécima. Cláusula de cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal

En relación con el desarrollo y la ejecución de este convenio, ambas partes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco de este convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en su virtud, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD), así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD).

Decimotercera. Cláusula de información sobre el tratamiento de datos de los interlocutores y firmantes del presente convenio

En cumplimiento de lo que se establece en el artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPDGDD, las partes firmantes de este convenio son informadas que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo su firma, ejecución, justificación y control del cumplimiento y, si procede, publicar la existencia del convenio y partes de este a través de los portales institucionales y sitios web correspondientes. La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento, y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. La persona interesada puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el Registro de Tratamiento de Datos publicado en www.ceice.gva.es/es/registro-de-tratamiento-de-datos

Decimocuarta. Justificación legal de la concesión de la subvención

La subvención regulada en este convenio tiene carácter único, derivado de las singulares características de la entidad beneficiaria y se fundamenta su concesión en los artículos 3.5 y 54 de la Ley 2/2011.

De acuerdo con el que establece el artículo 11.4.a de el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta subvención nominativa tiene carácter de concesión directa amparada en el supuesto legal previsto en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para estar prevista nominalmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2020.

Decimoquinta. Normativa

Este convenio será aplicable a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Decimosexta. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo que establece la normativa general y, concretamente, se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias para la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio deberán resolverse por la comisión mixta de seguimiento y control prevista en la cláusula quinta.

Si no se llega a un acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Decimoséptima. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida no necesita ser notificada a la Unión Europea, porque no reúne los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según lo que dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que esta no supone ninguna ventaja económica, dado que la entidad beneficiaria en este convenio no desarrolla actividades económicas en que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

La actividad objeto del convenio no se considera económica dada su finalidad de protección del deporte valenciano, de la pilota valenciana como manifestación cultural propia y patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana.

Además, el importe de las ayudas no superará el coste de la actividad. En la descripción de las actividades de cada programa se excluyen gastos por premios, canon o derechos de organización, etc. (Programa II), se excluyen gastos derivados de explotaciones económicas que no sean de la finalidad específica de la federación (Programa I) y el Programa III subvenciona programas de tecnificación, que es una de las funciones que corresponde en exclusiva a las federaciones.

Y, como muestra de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y en la fecha indicados al principio.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓ, CULTURA Y
DEPORTE

Vicent Marzá i Ibáñez

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PILOTA
VALENCIANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Daniel Sanjuan Martínez